

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14/02/2024 Al despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Sexto Civil Circuito de Manizales dio respuesta al requerimiento.

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR  
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 372  
Radicado: 17-001-40-03-001-2017-00725-00  
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: JHON JAIRO DUQUE ARIAS  
Demandado: GABRIEL VELÁSQUEZ HURTADO

Vista la constancia secretarial que antecede se pone en conocimiento de las partes el proceso 17001310300620190032200, que fue remitido por el Juzgado Sexto Civil Circuito de Manizales.

Del mismo modo se informa al secuestre, que hace las veces de parte demandante, que el 25-07-2023 el secuestre que se encontraba designado en ese momento presentó desistimiento que se dejó sin efectos. En el entendido que no existe impedimento para continuar con el proceso, al estar debidamente vinculado el sucesor procesal, una vez ejecutoriado el presente auto se continuara con el trámite del proceso.

También se aclara que el poder otorgado al abogado de la parte demandante continúa vigente, pues conforme con el 76 del CGP, la sucesión procesal no es causa para la terminación del mandato, y que si desea que otro profesional del derecho continúe con el trámite del presente asunto, deberá nombrar un nuevo profesional del derecho o revocar expresamente el poder otorgado.

Para ese fin se remitirá copia de este auto al secuestre CESAR AUGUSTO CASTILLO al correo [tillo4444@gmail.com](mailto:tillo4444@gmail.com).

Se requiere a la parte demandada para que acredite el pago de los cánones de arrendamiento, debidos, a la cuenta del juzgado, por el término de suspensión del proceso y hasta la vigencia actual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-02-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario